



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.**

de  
un pero en la  
Pescadería

El Senor D. Alphonso Ramirez Rey, Procurador general  
hizo presente a la S<sup>ta</sup> C<sup>ia</sup> como en las refer a la pescadería de  
alta puerto un pero Romano distinta de la que la S<sup>ta</sup> C<sup>ia</sup> tiene  
de cuyo uso pueden resultar graves perjuicios a la S<sup>ta</sup> C<sup>ia</sup> y no deuesse  
permitir enre auto a ninguna particular se queda quenta para  
que la C<sup>ia</sup> en su ubta tome la providencia mas combeniente  
Itraviendolo oida acordio que dho S. D. Alphonso y D. Fran.  
Lefrino D<sup>no</sup>. Cavallero fuesse Exeutor anual, e Informen  
de quien es el pero, su calidad, para que se ha puesto, y con que  
movi<sup>do</sup>; y lo que resulte traigan razon.

Se escriua papel  
al Cau<sup>do</sup>.

La S<sup>ta</sup> C<sup>ia</sup> tomando presente lo referido a el tiempo y la  
falta que haue el agua para la Salud de la S<sup>ta</sup> C<sup>ia</sup> y para el s<sup>to</sup> de  
Acordio se escriua papel a los Senores del Cau<sup>do</sup> a la Santa  
Iglesia suplicandoles se deuan disponer las p<sup>tes</sup> combenien  
tes para el logro de este Beneficio

Como el Empe  
rado de la Calle  
Santa Lucea

El Senor D. Joseph de la Calle D<sup>no</sup>. a quien se comen<sup>do</sup> la bal  
tuacion del Empe<sup>do</sup> de la Calle de Santa Lucea, hizo pres.  
una certificacion dada y fran. s<sup>ta</sup>cion ag<sup>ta</sup> memoria, por la que  
contra que conueniendose el autor del Empe<sup>do</sup> de esta calle  
segun la nuestracion y medida de ochocientos y diez D. P.  
peruencien a esta S<sup>ta</sup> C<sup>ia</sup> por su tercera parte, docientos setenta  
xx. Itraviendolo oida. Acordio que dho Senor D. Joseph, con  
D. Joseph Docamora su compañero dispongan se aga el Em  
pe<sup>do</sup> de esta Calle para quitar los perjuicios que se tubieron  
presentes; y para el pago de los docientos y setenta xx. q<sup>ta</sup> tocara  
a esta S<sup>ta</sup> C<sup>ia</sup> se despache libramiento contra el Depositario de  
proprio y a favor de el mayor domo para que lo distribuya  
con los demas de dho S. C<sup>ia</sup> tomandose razon en esta Contaduria

